Elaboración de las leyes: procedimiento legislativo ordinario

Constitución Española, arts. 81, 87 a 91 y 134.6 · Reglamento del Congreso, art. 126 · Código Civil, art. 2.1

Sin Oposición · diagrama

¿Quién tiene la iniciativa legislativa? art. 87.1 CE

- Gobierno — art. 87.1 CE
- Congreso de los Diputados o Senado — art. 87.1 CE
- Asamblea de una Comunidad Autónoma — art. 87.2 CE
- Iniciativa popular (ciudadanos) — art. 87.3 CE

Proyecto de ley: lo aprueba el Consejo de Ministros y lo somete al Congreso con exposición de motivos y antecedentes. art. 88 CE

Proposición de ley. La Asamblea autonómica puede pedir al Gobierno un proyecto o enviar la proposición a la Mesa del Congreso (hasta 3 miembros la defienden). La popular necesita al menos 500.000 firmas acreditadas y no cabe en materias de ley orgánica, tributarias, internacionales ni en la prerrogativa de gracia. arts. 87.2 y 87.3 CE

¿Supone aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios? art. 134.6 CE

- sí → Hace falta la conformidad del Gobierno: 30 días para negarla; si no contesta, sigue adelante. art. 126 RC
- no → Toma en consideración por el Pleno. Si la toma en consideración el Senado, se remite al Congreso para tramitarla allí como proposición. art. 89.2 CE · art. 126 Reglamento del Congreso

Tramitación en el Congreso de los Diputados: enmiendas, Ponencia, Comisión y Pleno. Los proyectos de ley tienen prioridad sobre las proposiciones. art. 89.1 CE

¿Es ley orgánica? art. 81.1 CE

- sí → Votación final sobre el conjunto del texto: mayoría absoluta del Congreso. art. 81.2 CE
- no → Aprobado por el Congreso: su Presidente da cuenta inmediata al Presidente del Senado, que lo somete a deliberación de la Cámara. art. 90.1 CE

2 meses · 20 días naturales si urgente

¿Qué hace el Senado? Tiene 2 meses desde que recibe el texto (20 días naturales si el Gobierno o el Congreso lo han declarado urgente). arts. 90.2 y 90.3 CE

- Nada, o lo aprueba sin cambios. art. 90.2 CE
- Enmiendas, por mensaje motivado. El Congreso las acepta o rechaza por mayoría simple. art. 90.2 CE
- Veto, por mensaje motivado y mayoría absoluta del Senado. El Congreso ratifica el texto inicial por mayoría absoluta, o por mayoría simple una vez pasados 2 meses desde el veto. art. 90.2 CE

Sanción del Rey en 15 días, promulgación y orden de publicación inmediata. art. 91 CE

15 días

Publicación en el BOE. Entra en vigor a los 20 días de su publicación completa, salvo que la propia ley disponga otra cosa. art. 2.1 Código Civil

QUÉ CAE EN EXAMEN

- 500.000 firmas: iniciativa popular (87.3 CE)
- 30 días: el Gobierno, para oponerse a una proposición con coste (126 RCD)
- 2 meses: el Senado, para vetar o enmendar (90.2 CE)
- 20 días naturales: si es urgente (90.3 CE)
- Mayoría absoluta: veto del Senado y ratificación del Congreso (90.2 CE)
- Mayoría simple: enmiendas, o el veto pasados 2 meses (90.2 CE)
- 15 días: sanción del Rey (91 CE)
- 20 días: entrada en vigor (2.1 CC)

Cada casilla lleva su artículo, comprobado contra el BOE. Plazos y mayorías, en naranja.